

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 13 de marzo de 2023, para proveer lo pertinente. informando que el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, venció el 1º de marzo de 2024, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍ**

Radicado: 630014003007-2023-00727-00

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decreta como tal la presentada con la demanda, consistente en:

- Título Ejecutivo: Certificación de la deuda expedida por el demandante, en calidad de Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCÓN DEL YULIMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, en la cual consta la deuda por cuotas extraordinarias de administración a cargo del demandado, por el apartamento 401 del Bloque 5 del mencionado conjunto.
- Certificado de existencia y representación legal de asociación de propietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCÓN DEL YULIMA, inscrito en el libro de propiedad horizontal, bajo el expediente No. 263 ante el despacho administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia Quindío
- Certificación de tradición del inmueble apartamento 401 bloque 5 conjunto residencial el rincón del Yulima

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

1°. Transferencia con autorización Nro. 52133854 por 7'620.000 a la cuenta de ahorros 311155865 Ahorros Banco AV Villas a nombre de Conjunto Residencial el Rincón de Yulima efectuada el día 30 de diciembre del año 2.023.

2°. Transferencia con autorización 37091 BMQ a la cuenta de ahorros del banco AV. Villas número 311155865 a nombre del Conjunto Residencial Rincón del Yulima, por valor de 480.949,00 por concepto de intereses de la obligación, transferencia efectuada el día 24 de enero del año 2.024.

3°. Transferencia con autorización 73644 KGI a la cuenta de ahorros del banco AV. Villas número 311155865 a nombre del Conjunto Residencial Rincón del Yulima, por valor de 486.057,00 por concepto de liquidación agencias en derecho, transferencia efectuada el día 24 de enero del año 2.024.

DE OFICIO

Se decreta como prueba solicitar a AV VILLAS certificar en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, si se realizaron las consignaciones en la cuenta de ahorros número 311155865 a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA los días 30 de diciembre de 2023 por valor de \$7.620.000, 24 de enero de 2024 por valor de \$480.000 y 24 de enero de 2024.

Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente.

También se decreta como prueba librar oficio a la representante legal y/o administradora del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifique si ha recibido los pagos efectuados por el demandado y si corresponden al cobro que se efectúa en el presente proceso, también deberá certificar el pago de agencias en derecho por valor de \$486.057 y allegar el documento ejecutivo que contiene el anteriormente citado valor.

Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente.

Con tal fin se señala el día MARTES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 045 DEL 14** DE MARZO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYAZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3961d5ee27d0535c5a8f0903e13b022f9e6eab6972808b04fb80739699b964bf**

Documento generado en 12/03/2024 03:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>